



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 19 JUL 2006

VISTO el Expediente número 5802-1368408/06 y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Inspección General solicita se establezcan condiciones de conversión de puntaje de ingreso a la docencia de aspirantes provisionales para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios conforme a las pautas obrantes en el Anexo II de la Resolución 824/05;

Que la citada Resolución establece pautas para la asignación de funciones jerárquicas transitorias de acuerdo al Artículo 75 del Estatuto del Docente y su Reglamentación;

Que el Anexo II de la Resolución citada contiene la tabla de conversión de puntajes titulares considerándolos expresados en números de tres dígitos;

Que los puntajes de los docentes provisionales se obtienen según el procedimiento indicado en el Artículo 75 inciso 9 del Decreto 2485/92 y modificatorio que habilita la valoración de antecedentes de acuerdo a las pautas del Artículo 60 del Estatuto del Docente, resultando de dos dígitos;

Que resulta razonable y equitativo establecer la conversión con criterios análogos;

Que la conversión propuesta permite implementar mecanismos que aseguren igual tratamiento a las situaciones estatutarias regladas, en particular en el procedimiento de asignación de funciones jerárquicas transitorias;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario proceder al dictado de la presente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría de Educación;

Que el Artículo 33 incisos a), e) y u) de la Ley N° 11.612 autorizan el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer que la conversión de los puntajes de ingreso en la docencia de los aspirantes provisionales se realizará utilizando la tabla de conversión del Anexo II de la

2139

Form. 514 - D.G.C. y E. - Dirección Servicios Generales - Departamento Impresiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA BÁSICA

25 JUL 2006

ENTRADA

Resolución N° 824/05 aplicando al listado de puntaje docente titular una división por 10 quedando así un puntaje de 2 dígitos y decimales para ponderar el puntaje docente de los provisionales con la conversión correspondiente según dicho Anexo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la conversión según la pauta establecida en el Artículo precedente será de aplicación a partir del dictado de la presente en los procedimientos de selección en los que aún no se haya elaborado el orden de mérito.


ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será incorporada y registrada en el SINBA.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Auditoría General, a las Direcciones Provinciales de Educación de Gestión Estatal, de Enseñanza, de Educación Superior y Capacitación, de Inspección General, a todas las Direcciones de Educación, a la Dirección de Personal, de Legal y Técnica Educativa, de Gestión de Asuntos Docentes, de Tribunales de Clasificación y por su intermedio a las Jefaturas Técnicas Administrativas. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.


RESOLUCIÓN N° 2139


Ing. Agr. EDUARDO R. DILLON
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación


Dra. ADRIANA V. PUIGGROS
Directora General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO II

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJEASIGNACIÓN DE FUNCIONES JERÁRQUICAS TRANSITORIAS

Puntaje Docente

Puntaje por Conversión

Desde 0	A	269,99	-----	7,00
270	A	275,99	-----	7,05
276	A	281,99	-----	7,10
282	A	287,99	-----	7,15
288	A	293,99	-----	7,20
294	A	299,99	-----	7,25
300	A	305,99	-----	7,30
306	A	311,99	-----	7,35
312	A	317,99	-----	7,40
318	A	323,99	-----	7,45
324	A	329,99	-----	7,50
330	A	335,99	-----	7,55
336	A	341,99	-----	7,60
342	A	347,99	-----	7,65
348	A	353,99	-----	7,70
354	A	359,99	-----	7,75
360	A	365,99	-----	7,80
366	A	371,99	-----	7,85
372	A	377,99	-----	7,90
378	A	383,99	-----	7,95
384	A	389,99	-----	8,00
390	A	395,99	-----	8,05
396	A	401,99	-----	8,10
402	A	407,99	-----	8,15
408	A	413,99	-----	8,20
414	A	419,99	-----	8,25
420	A	425,99	-----	8,30
426	A	431,99	-----	8,35
432	A	437,99	-----	8,40
438	A	443,99	-----	8,45
444	A	449,99	-----	8,50
450	A	455,99	-----	8,55
456	A	461,99	-----	8,60
462	A	467,99	-----	8,65
468	A	473,99	-----	8,70
474	A	479,99	-----	8,75
480	A	485,99	-----	8,80
486	A	491,99	-----	8,85
492	A	497,99	-----	8,90
498	A	503,99	-----	8,95
504	A	509,99	-----	9,00
510	A	515,99	-----	9,05
516	A	521,99	-----	9,10
522	A	527,99	-----	9,15
528	A	533,99	-----	9,20
534	A	539,99	-----	9,25
540	A	545,99	-----	9,30
546	A	551,99	-----	9,35

552	A	557,99	-----	9,40
558	A	563,99	-----	9,45
564	A	569,99	-----	9,50
570	A	575,99	-----	9,55
576	A	581,99	-----	9,60
582	A	587,99	-----	9,65
588	A	593,99	-----	9,70
594	A	599,99	-----	9,75
600	A	605,99	-----	9,80
606	A	611,99	-----	9,85
612	A	617,99	-----	9,90
618	A	623,99	-----	9,95
624	O	Más	-----	10,00

NOTA: El puntaje docente se utilizará aunque se encuentre recurrido. Si el docente no contare con puntaje docente, se le asignarán siete puntos.-